

Informe sobre cookies

La Directiva 2009/136/CE de 25 de noviembre de 2009 fue puesta en marcha por el Parlamento Europeo con la intención de garantizar y fortalecer la **protección de los datos personales** de los usuarios, debiendo ser integrada en los respectivos marcos legales de los Estados miembro.

La directiva de ePrivacy, la llamada ley de cookies, prevé que el usuario que visita una página sea informado de una forma clara e inequívoca sobre el uso de cookies y que deba aceptar explícitamente el registro de sus datos personales. La única excepción la constituyen aquellas cookies que técnicamente son necesarias para el funcionamiento de la página, como pueden ser aquellas requeridas para la implementación de un servicio solicitado por el usuario. Estas son, por ejemplo, las cookies de sesión para el ajuste del idioma, los datos de acceso y del carrito de la compra o las de flash para la reproducción de contenidos multimedia.

Para poder aplicar la **mayoría de las cookies** se requiere la **aprobación del usuario**. Esto incluye todas aquellas cookies que técnicamente no son necesarias para el funcionamiento de la página web, como las cookies de seguimiento que se usan en el marco del retargeting (esto es el remarketing, es decir intentar captar a clientes que anteriormente ya han interactuado/trabajado con una empresa), las de análisis o las de redes sociales. La directiva europea no indicaba, sin embargo, cómo debían de aplicarse estas instrucciones. En especial en los aspectos referentes a la declaración de conformidad por parte de los usuarios de páginas web, la directiva deja un amplio margen de aplicación a los países.

- <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:337:0011:0036:Es:PDF>

El 1 de octubre de 2019, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se pronunció sobre el consentimiento de los usuarios a la instalación de cookies en su equipo. En realidad, confirma el Reglamento en vigencia desde mayo de 2018, que establece la obligación de las empresas de informar debidamente al usuario sobre el uso de cookies en su plataforma y recabar su consentimiento expreso.

Según la actual sentencia del TJUE, el consentimiento “supuesto” por medio de una casilla marcada por defecto no puede considerarse consentimiento expreso. Correcto es, en cambio, informar al usuario de qué cookies van a instalarse, con qué objetivo, a qué terceros se va a dar acceso a esos ficheros y durante cuánto tiempo estarán activas en el equipo, para que, en base a esta información, el usuario decida de forma consciente, activa y explícita, consentir a su instalación. El TJUE no diferencia si estas cookies tienen acceso a datos personales o no, puesto que considera que todos los archivos contenidos en el equipo de un usuario pertenecen a su esfera privada y la normativa comunitaria protege al usuario de toda injerencia en su esfera privada.

Esta sentencia responde a una cuestión prejudicial del Tribunal Supremo de lo Civil y Penal de Alemania planteada al TJUE para que interpretara el Derecho de la Unión relativo a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, en concreto, a partir de la denuncia de la Federación alemana de consumidores a la plataforma de videojuegos online Planet49. Esta sociedad solicitaba el permiso del usuario para la instalación de cookies con una casilla marcada de antemano. Este paso era necesario para poder participar en los juegos. Estas cookies recogían información para anunciar productos de empresas colaboradoras de la sociedad.

La sentencia:

- <http://curia.europa.eu/juris/document/document.jsf?jsessionid=CD11E1E859E337D929B7A211AEE8D38D?text=&docid=218462&pageIndex=0&doclang=ES&mode=req&dir=&occ=first&part=1&cid=8999588>

y te adjunto el comunicado de prensa de la UE que resume algún punto de la sentencia.

Y la legislación Española es anterior sobretodo al RGPD y por lo tanto no recoge las “obligaciones” actualizadas que hoy en día operan:

- Real Decreto-ley 13/2012 de 30 de marzo de 2012,; <https://www.boe.es/boe/dias/2012/03/31/pdfs/BOE-A-2012-4442.pdf>
- Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l34-2002.t3.html#a22
- Guía de cookies de la AEPD: la puedes encontrar en la página web de la AEPD <https://www.aepd.es/>
- Como último punto faltaría la influencia que tiene el RGPD en temas de **CONSENTIMIENTO EXPRESO** (que es precisamente lo que pide la ley de cookies, porque como explica, entiende que lo que hay en un pc son datos personales y como también se explica ahí arriba, en la legislación y la sentencia, no se distingue entre cookies que acceden a datos personales y las que no y por lo tanto se pide el consentimiento expreso para todo (excepto las que son necesarias para que funcione el sitio web).

3 ejemplos de Banners de aceptación de Cookies que propone la AEPD en su Guía de Cookies:

Esta información se facilitará antes del uso de las cookies, incluida, en su caso, su instalación, a través de un formato que sea visible para el usuario y que deberá mantenerse hasta que el usuario realice la acción requerida para la obtención del consentimiento o su rechazo.

Ejemplo número 1
COOKIES

Utilizamos cookies propias y de terceros para analizar nuestros servicios y mostrarte publicidad relacionada con tus preferencias en base a un perfil elaborado a partir de tus hábitos de navegación (por ejemplo, páginas visitadas). Puedes obtener más información y configurar tus preferencias [AQUÍ](#).

ACEPTAR COOKIES

RECHAZAR COOKIES

Como puede observarse, en este ejemplo se ofrece información sobre el uso por el editor y por terceros de cookies analíticas y de publicidad comportamental, y se obtiene el consentimiento explícito de los usuarios que acepten el uso de cookies haciendo clic en el botón. Si no se pulsa el botón “Aceptar cookies”, el usuario no está autorizando el uso de cookies (por lo tanto, no está legitimado el uso de cookies si el usuario no pulsa el botón para aceptar cookies y simplemente continúa navegando).

Otro ejemplo válido de primera capa, con el mismo tipo de cookies, sería el siguiente:

Ejemplo número 2

Utilizamos cookies propias y de terceros para fines analíticos y para mostrarte publicidad personalizada en base a un perfil elaborado a partir de tus hábitos de navegación (por ejemplo, páginas visitadas). Clica [AQUÍ](#) para más información. Puedes aceptar todas las cookies pulsando el botón “Aceptar” o configurarlas o rechazar su uso clicando [AQUÍ](#).

ACEPTAR

Como en el ejemplo anterior, si no se pulsa el botón “Aceptar”, el usuario no está autorizando el uso de cookies (por lo tanto, no está legitimado el uso de cookies si el usuario no pulsa el botón para aceptar cookies y simplemente continúa navegando).

Ejemplo número 3
COOKIES

Utilizamos cookies propias y de terceros para analizar nuestros servicios y mostrarte publicidad relacionada con tus preferencias, en base a un perfil elaborado a partir de tus hábitos de navegación (por ejemplo, páginas visitadas). Si continúas navegando, consideraremos que aceptas su uso. Puedes configurar o rechazar la utilización de cookies u obtener más información [AQUÍ](#).

Esta modalidad de “seguir navegando” es incompatible con los ejemplos números 1 y 2, por lo que el ejemplo 3 no será válido si en él además se incluye un mecanismo de aceptación explícita, como casillas o botones de aceptación.

Este tercer ejemplo no podrá utilizarse para tratamientos que requieran un consentimiento explícito de los usuarios. En todo caso, deberían analizarse las cookies utilizadas para así adaptar la información a cada situación particular. Además, para que la acción de continuar con la navegación pueda considerarse un consentimiento válido, el aviso deberá insertarse en un lugar claramente visible, de modo que por su forma, color, tamaño o ubicación pueda existir seguridad de que el aviso no ha pasado desapercibido para el usuario. Asimismo, será necesario, para que el consentimiento se considere otorgado, que el usuario realice una acción que pueda calificarse como una clara acción afirmativa